



DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS MÓDULOS DE RECEPCIÓN DE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

### REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones III y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como designar a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente. De igual forma, el numeral 130 del Ordenamiento Legal en cita establece que los Consejeros Electorales y los Secretarios de los Consejos Municipales serán designados por el Consejo General a propuesta de su Consejero Presidente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 113 del Código en comento. Asimismo en cumplimiento al acuerdo aprobado en la sesión especial de fecha trece de enero de dos mil diez, identificado bajo el número CG/AC-004/10, por el cual convoca a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Municipales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso electoral Estatal Ordinario 2009-2010; ajusta los plazos previstos en los artículos 130 y 133 en concordancia con el diverso 89 fracción XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y aprueba el método de selección que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán dichos cargos.

### JUSTIFICACIÓN

Que, con el objeto de cumplir cabalmente el acuerdo identificado bajo el número CG/AC-004/10 aprobado en la sesión especial de fecha trece de enero de los corrientes por el Consejo General de este Ente Electoral, y de conformidad a la convocatoria respectiva, en la cual se establece que la fecha de la recepción de los documentos que deberán presentar los aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales empezará el día veinte de enero de dos mil diez y derivado de la pronta urgencia para adquirir la documentación respectiva, la Dirección de Organización Electoral de conformidad a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 103 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se avocó a la investigación de la empresa que sería la idónea para realizar la elaboración e impresión de la documentación para los módulos de recepción de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

En tal virtud la Dirección de Organización Electoral del estudio que realizó y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal así como los criterios de eficiencia y eficacia determina que la empresa idónea para la elaboración e impresión de la documentación para los módulos de recepción de los Consejos Municipales



Electoral es : **BUNEGIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser una empresa de indudable prestigio, especializada en las artes gráficas, además cuenta con la infraestructura técnica y operativa, asimismo se observó que la empresa en mención, cumple con las especificaciones técnicas, a más de que los costos se ajustaron al techo presupuestal asignado para dicha adquisición, y que el tiempo entrega permitiría dar cabal cumplimiento al acuerdo número CG/AC-004/10 aprobado por el Consejo General.

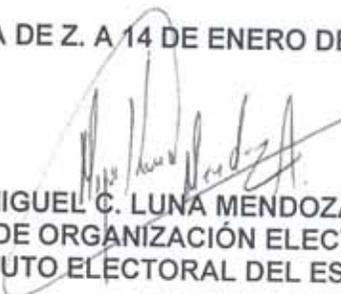
De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y considerando que este Organismo Electoral es, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, así como el de garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del voto, y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren, y ante la imposibilidad de localizar otras instituciones o empresas que presten dicho servicio con los requisitos, especificaciones y condiciones requeridas debido a la complejidad del servicio y su especialización, y el caso de urgencia se considera procedente que fuera la Empresa **BUNEGIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la que se le adjudique y contrate de manera directa para la elaboración e impresión de la documentación en cuestión, en virtud de ser ésta la opción más factible.

#### DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación a que alude el artículo 59 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al mencionado acuerdo CG/AC-004/10 del Consejo General de este Organismo Electoral y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la contratación del servicio mencionado a favor de la **BUNEGIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

H. PUEBLA DE Z. A 14 DE ENERO DE 2010

  
LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO